

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SOLTEC POWER HOLDINGS, S.A. DE 2026

PROPUESTA DE ACUERDOS

1 CUENTAS ANUALES, APLICACIÓN DEL RESULTADO Y GESTIÓN SOCIAL. AUDITOR DE CUENTAS

1.1 Aprobación de las Cuentas Anuales Individuales y el Informe de Gestión de Soltec Power Holdings, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025.

"Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y el informe de gestión de Soltec Power Holdings, S.A. correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2025, formulados por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 26 de marzo de 2026 y que coinciden con las auditadas.

Las cuentas anuales individuales han sido auditadas por la sociedad Ernst & Young, S.L., con domicilio social en Raimundo Fernández Villaverde, 65, 28003, Madrid, con N.I.F B-78970506 e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa con el número S0530."

1.2 Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado de Soltec Power Holdings, S.A. correspondiente al ejercicio 2025.

"Aprobar que la aplicación del resultado del ejercicio 2025 de la Sociedad, que asciende a unas pérdidas de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS (-7.439.172.-€), se realice del siguiente modo:

A resultados negativos de ejercicios anteriores: -7.439.172.-€"

1.3 Examen y aprobación de las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión del Grupo Consolidado de Sociedades de Soltec Power Holdings, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025.

"Aprobar las Cuentas Anuales Consolidadas (balance de situación, estado de resultados, estado del resultado global, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo, estados financieros por segmentos -balance de situación, estado de resultados, estado de flujos de efectivo- y memoria) y el Informe de Gestión del grupo consolidado de sociedades del cual Soltec Power Holdings, S.A. es la sociedad dominante, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025, formuladas por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 26 de marzo de 2026 y que coinciden con las auditadas.

Las cuentas anuales consolidadas han sido auditadas por la sociedad Ernst & Young, S.L., con domicilio social en Raimundo Fernández Villaverde, 65, 28003, Madrid, con N.I.F B-78970506 e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa con el número S0530."

1.4 Aprobación del Estado de información no financiera consolidado correspondiente al ejercicio 2025 que forma parte del informe de gestión consolidado de Soltec Power Holdings, S.A. y de su Grupo consolidado.

"Aprobar el estado de información no financiera consolidado correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025, que forma parte del informe de gestión consolidado de Soltec Power Holdings, S.A."

1.5 Aprobación de la gestión del Consejo de Administración de Soltec Power Holdings, S.A.

"Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2025."

1.6 Reección de Ernst & Young, S.L. como auditor legal de Soltec Power Holdings, S.A. y las empresas de su grupo, de sus cuentas anuales individuales y consolidadas para el ejercicio 2026.

"Reelegir como Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado de sociedades para el ejercicio 2026 de conformidad con las disposiciones legales, a la Sociedad Ernst & Young, S.L., con domicilio en 28003 Madrid, C/ Raimundo Fernández Villaverde, núm. 65, y provista de N.I.F. número B-78970506, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 12749, Libro 0, Folio 215, Sección 8, hoja nº 23.123, inscripción 116 e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el nº S-0530."

2 ESTATUTOS SOCIALES

2.1 Modificación del artículo 16 de los Estatutos Sociales (Duración del cargo).

"Modificar el artículo 16 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo a la duración del cargo de los miembros del consejo de administración, con el fin de ampliar el plazo de ejercicio del cargo de consejero de dos (2) a cuatro (4) años. En consecuencia, el artículo 16 de los Estatutos Sociales quedará redactado con el siguiente tenor literal:

"Artículo 16.- Duración del cargo

Los miembros del consejo de administración ejercerán su cargo durante el plazo de cuatro (4) años, al término de los cuales podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración."

2.2 Modificación del artículo 17 de los Estatutos Sociales (Remuneración del cargo – Consejeros ejecutivos).

"Modificar el artículo 17 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo a la remuneración de los consejeros que desarrollen funciones ejecutivas, con el fin de incluir una aclaración de técnica jurídica a los efectos de precisar que la retribución por funciones ejecutivas comprende e incluye la retribución que corresponde al consejero en su condición de miembro del consejo de administración.

En consecuencia, el artículo 17 de los Estatutos Sociales quedará redactado con el siguiente tenor literal:

"Artículo 17.- Remuneración del cargo

1. *Los consejeros, en su condición de miembros del consejo de administración, tendrán derecho a percibir una retribución que podrá consistir en una asignación fija anual dineraria.*
2. *El importe total de las retribuciones que podrá satisfacer la Sociedad al conjunto de sus consejeros en su condición de tales no excederá de la cantidad que a tal efecto determine la junta general de accionistas. La cantidad así fijada por la junta general de accionistas se mantendrá mientras no sea modificada por un nuevo acuerdo de la junta general de accionistas, de conformidad con lo dispuesto por la legislación aplicable.*
3. *La fijación de las cantidades exactas a distribuir entre los distintos consejeros, en su condición de tales, así como de las condiciones para su obtención, corresponde al consejo de administración, tomando en cuenta la previa propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones, que podrá establecer retribuciones distintas entre consejeros e, incluso, reconocerlas sólo para algunos de ellos, en función del cargo, funciones y responsabilidades atribuidas, participación en comisiones dentro del consejo de administración, clase o categoría de consejeros a los que pertenezcan.*
4. *Los consejeros que desarrollen funciones ejecutivas tendrán derecho a percibir por dichas funciones una retribución, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos, que comprenderá e incluirá la retribución que les corresponda en su condición de miembros del consejo de administración. La concreción y desarrollo de la retribución se recogerá en el contrato que habrá de celebrarse entre la Sociedad y los consejeros ejecutivos, de conformidad con la política de remuneraciones de los consejeros.*
5. *Además del sistema de retribución previsto en los apartados anteriores, los consejeros tendrán derecho a ser retribuidos mediante la entrega de acciones, o mediante la entrega de derechos de opción sobre ellas o*

mediante retribución referenciada al valor de las acciones, siempre y cuando la aplicación de alguno de estos sistemas de retribución sea acordada previamente por junta general de accionistas. Dicho acuerdo determinará, en su caso, el número máximo de acciones que se podrán asignar en cada ejercicio a este sistema de remuneración, el precio de ejercicio o el sistema de cálculo del precio de ejercicio de las opciones sobre acciones, el valor de las acciones que, en su caso, se tome como referencia y el plazo de duración del plan.

6. *La política de remuneraciones de los consejeros se ajustará en lo que corresponda al sistema de remuneraciones previsto en los presentes estatutos sociales y en el reglamento del consejo de administración, tendrá el alcance previsto legalmente y se someterá por el consejo de administración a la aprobación de la junta general de accionistas con la periodicidad que establezca la Ley y los presentes estatutos sociales. La política de remuneraciones será propuesta al consejo de administración por la comisión de nombramientos y retribuciones.*
7. *La Sociedad contratará un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros en las condiciones usuales y proporcionadas a las circunstancias de la propia Sociedad."*

3 RATIFICACIÓN Y REELECCIÓN DE CONSEJEROS

3.1 Ratificación del nombramiento por cooptación de Don Ignacio Casanova Sánchez de Ocaña como consejero.

"Ratificar la designación por cooptación realizada por el Consejo de Administración en su sesión de 17 de diciembre de 2025 de Don Ignacio Casanova Sánchez de Ocaña y nombrarlo consejero por el plazo estatutario de cuatro años. La propuesta se somete por el Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas con la previa propuesta favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. De conformidad con el artículo 529 duodécimos de la Ley de Sociedades de Capital, el consejero tiene la consideración de dominical."

3.2 Ratificación del nombramiento por cooptación de Don Iñigo Jaime Barcaiztegui Quiroga como consejero.

"Ratificar la designación por cooptación realizada por el Consejo de Administración en su sesión de 17 de diciembre de 2025 de Don Iñigo Jaime Barcaiztegui Quiroga y nombrarlo consejero por el plazo estatutario de cuatro años. La propuesta se somete por el Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas con la previa propuesta favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. De conformidad con el artículo 529

duodécies de la Ley de Sociedades de Capital, el consejero tiene la consideración de dominical.”

3.3 Ratificación del nombramiento por cooptación de Doña Marta Violeta Martínez Queimadelos como consejera.

“Ratificar la designación por cooptación realizada por el Consejo de Administración en su sesión de 17 de diciembre de 2025 de Doña Marta Violeta Martínez Queimadelos y nombrarla consejera por el plazo estatutario de cuatro años. La propuesta se somete por el Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas con la previa propuesta favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. De conformidad con el artículo 529 duodécies de la Ley de Sociedades de Capital, el consejero tiene la consideración de independiente.”

3.4 Reección de Don Mariano Berges del Estal, con la calificación de consejero ejecutivo.

“Reelegir a Don Mariano Berges del Estal como consejero por el plazo estatutario de cuatro años conforme a la propuesta realizada por el Consejo de Administración previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. De conformidad con el artículo 529 duodécies de la Ley de Sociedades de Capital, el consejero tiene la consideración de ejecutivo.”

4 REMUNERACIONES

4.1 Aprobación de la nueva Política de Remuneraciones de los consejeros.

“De conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodécies de la Ley de Sociedades de Capital, aprobar la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Soltec Power Holdings, S.A., en los términos propuestos en el informe que ha sido aprobado por el Consejo de Administración, asumiendo como propio el informe previo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aprobando, por tanto, la Política de Remuneraciones (adjunta a dicho informe) que forma parte de este acuerdo a todos los efectos.

En caso de ser aprobada, la Política de Remuneraciones estará vigente desde la fecha misma de la aprobación y durante los tres ejercicios siguientes, esto es, los ejercicios 2027 a 2029, incluidos.

A los efectos previstos en el artículo 217 de la Ley de Sociedades de Capital se deja constancia que la aprobación de la Política de Remuneraciones incluye el importe máximo del conjunto de las retribuciones del Consejo de Administración.”

4.2 Votación consultiva del Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2025.

"El Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros del ejercicio 2025 figura publicado en la página web de la Sociedad, encontrándose a disposición de los accionistas. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital, se somete a votación con carácter consultivo de la Junta General de Accionistas."

5 DELEGACIONES

5.1 Delegación en el Consejo de Administración de las más amplias facultades para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de todos los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta y concesión de facultades, para su elevación a instrumento público e inscripción de dichos acuerdos hasta lograr las inscripciones que procedan.

"Facultar al Consejo de Administración con las más amplias facultades posibles en derecho, y en especial al Presidente, al Consejero Delegado y al Secretario no consejero, indistintamente, para que procedan a la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta, así como a la subsanación de las omisiones, correcciones o errores de los mismos y su interpretación y procedan a la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos que exijan tal requisito."